



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 388/25

Sucre, 09 de octubre de 2025



C-4005

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 386/25 de 06 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, en favor de los impetrantes Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH – FEDAPCH, el Sr. Damián Flores Vice Presidente FEDAPCH y otros, con la finalidad de que realicen una FERIA ARTESANAL, en fecha 11 de octubre de la presente gestión de Hrs. 08:00 am. a 08:00 pm., sujeto a una Agenda Especial; debiendo los organizadores del referido evento, tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Que, por nota de 07 de octubre de 2025, la Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca ASARPROCH –“La Plata” con Personería Jurídica N° 201/2005 y la Federación Departamental de Artesanos de Chuquisaca (FEDAPCH), hacen conocer que su solicitud inicial consistía en la autorización de 3 días, 09, 10 y 11 de octubre de la presente gestión y que el Pleno del Concejo Municipal, solo les concedió la autorización para el 11 de octubre, en ese sentido solicitan la Reconsideración de la Resolución y se les otorgue por los 3 días solicitados inicialmente toda vez que para varios artesanos las ferias se constituyen en la única opción de exponer y vender sus productos artesanales.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria, de 08 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el artículo 1° y la parte considerativa correspondiente de la Resolución No. 386/25, del sábado 11 de octubre del 2025 que estaba previsto inicialmente; POR LOS DÍAS JUEVES 09, VIERNES 10 Y DOMINGO 11 DE OCTUBRE DEL 2025; con la finalidad de realizar la FERIA ARTESANAL, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del

S.O. 111/25
R.A.M. N° 388/25
CM-2285.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 386/25 de 06 de octubre de 2025 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA del 11 de octubre de 2025; por las fechas 09, 10 y 11 DE OCTUBRE DEL 2025; con la finalidad de realizar la "FERIA ARTESANAL, organizado por la Asociación de Artesanos Productores de Chuquisaca ASARPROCH -"La Plata" y la Federación Departamental de Artesanos de Chuquisaca (FEDAPCH), de Hrs. 08:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 386/25.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 111/25
R.A.M. Nº 388/25
CM-2285.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo